

2019-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veinticuatro minutos del veintiseis de junio de dos mil veinticinco. **Subsanación dentro del proceso de renovación de estructuras de los Movimientos Municipales del partido Liberación Nacional en el cantón Atenas de la provincia de Alajuela.**

En auto n.° 1927-DRPP-2025 de las catorce horas con veinticinco minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **LIBERACIÓN NACIONAL** que, con respecto a las asambleas celebradas en fechas seis y siete de junio de dos mil veinticinco para designar los movimientos municipales a nivel cantonal de la provincia de Alajuela, en el cantón de Atenas, no era posible acreditar el nombramiento de Randall José Alfaro León, cédula de identidad 208370820, como representante del movimiento municipal, por cuando fue designado como fiscal propietario del distrito de Concepción, siendo el cargo de fiscal incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político.

Mediante oficio TEI-730-2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, remitido al día siguiente a la cuenta oficial de correo de este departamento de Registro, la agrupación política solicita la acreditación del señor Randall José Alfaro León como representante municipal del cantón de Atenas.

Las estructuras referidas en el cantón de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN ATENAS

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
208370820	RANDALL JOSE ALFARO LEON	MUNICIPAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL
Ref., No.: 6847-2025